



Clase de proceso	<b>IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD</b>
Demandante	Luis Fredy Rodríguez Urrego
Demandado	Mariangel Rodríguez Matiz representada por Darlly Elizabeth Matiz Lozada
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00150 00</b>
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente en los términos del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 inciso 2, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y dirigió contra quien debe ser llamado a la acción como demandado.
- Debe allegar registro civil de nacimiento de la menor Mariangel Rodríguez Matiz. (Art. 90.2 CGP).
- Debe acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado. Art. 6 inciso 4 Decreto 806 de 2020.
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificadas los testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 10/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria